

## Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

### Ficha perteneciente a **MORALES von PIEVERLING, Juan Miguel**<sup>1</sup>.



#### Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.109.670-9.
- Credencial Cívica: BLB 22676.
- Individual dactiloscópica: E 2333 I 3122.
- Edad: 29 años.
- Fecha de nacimiento: 20/09/1947.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado con Josefina Keim Lledó.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Rómulo Naón N° 2746 apartamento 39, Capital Federal. Argentina.
- Ocupación: Médico en el Hospital Rawson, Buenos Aires (en Argentina).
- Alias: Francisco, Pepe, Gustavo.
- Militancia política: Fuerza Revolucionaria de los Trabajadores (F.R.T.). Partido por la Victoria del Pueblo (P.V.P.).
- Militancia gremial/sindical: Frente Estudiantil Revolucionario (FER).

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo L.D.D. 109.

Equipo de Investigación Histórica

## Proceso de Desaparición.

### Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 23/09/1976.
- **Lugar:** Presumiblemente en su domicilio, Rómulo Naón N° 2746 apartamento 39, Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** En la madrugada.
- **Circunstancia:** Secuestrado junto a Josefina Keim (esposa). En la denuncia presentada ante la CONADEP, se señala que *“allanada su casa, es retirado por la fuerza y conducido junto a su esposa, en una especie de furgón (...)”*.<sup>2</sup>
- **Testigos:** Según el testimonio realizado por su cuñado, Pablo José Omar Morales von Pieverling en la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *“vecinos del domicilio del matrimonio Morales-Keim habían declarado al Sr. Pedro Keim haber visto salir vivos y sacados a viva fuerza y encapuchados al matrimonio”*.<sup>3</sup>
- **Testimonios:** Testimonio de Pablo José Omar Morales von Pieverling en la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *“(...) En abril de 1976 mi hermano me informa de la situación (...) de los refugiados políticos uruguayos en aquella ciudad (...). Por tal situación me comunica que había decidido cambiar de domicilio y que el apartamento actual lo ocuparía el Sr. Miguel A. Páez con su esposa (...) al mismo tiempo me indica que el Sr. Páez desconocería su domicilio al igual que yo y me pidió que suspendiera toda comunicación por razones de seguridad (...). Puedo viajar a Buenos Aires en abril de 1977. Me comunico con el matrimonio Páez quienes me manifiestan que (...) aproximadamente a principios de julio de 1976 desaparece en Buenos Aires el Sr. C. Goessens (...) hasta mediados de setiembre del mismo año, fecha en que se apersona al matrimonio Páez. Dadas las circunstancias mi hermano y el Sr. Rafael Novoa mantienen una reunión a principios de agosto para decidir los caminos a tomar (...).  
Mi hermano decide permanecer en Buenos Aires. A mediados de setiembre reaparece el Sr. Goessens y se apersona en reiteradas oportunidades al matrimonio Páez solicitando ver a mi hermano.*

*El día 22 aproximadamente a la hora 23 todo el edificio de apartamentos de la calle Talcahuano es ocupado por personas de civil con apoyo de*

<sup>2</sup> República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 01857. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

<sup>3</sup> República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 01857. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

#### Equipo de Investigación Histórica

*personal uniformado del ejército argentino. (...) Durante el operativo, de una agenda surgen tres direcciones básicas sobre las cuales las fuerzas de seguridad centrarán sus operativos: Dirección de unos tíos de mi cuñada de nacionalidad paraguaya en el Barrio Provincial de Boulogne (...). Dirección de un ciudadano argentino (...) condiscípulo de mi cuñada. Dirección de una planta de fideos en Villa Adelina donde trabajaba un tío de mi cuñada. Una vez obtenidas las direcciones referidas (...) parte [las fuerzas represivas] a la casa del ciudadano argentino (...).*

*Del último operativo en casa del ciudadano argentino habría surgido la dirección de mi hermano que era Rómulo Naón 2646, ap. 808. (...) Aproximadamente a las 3 de la mañana del día 23 -IX-76 por una comunicación radial a la furgoneta en la que se encontraba el matrimonio Páez, se comunica la finalización del operativo. (...).*

*Declaraciones del Sr. Rafael Novoa Aldecoa: (...) De mi conversación con el Sr. Novoa surge claro que el Sr. Carlos Goessens es la persona que colaboró con las fuerzas represivas coordinadas de Uruguay y Argentina en la detención -desaparición de varios ciudadanos uruguayos radicados en la Argentina. (...)*

#### Reclusión.

- **Lugar:** Centro Clandestino de Detención (C.C.D.) “Automotores Orletti”, ubicado en un taller mecánico del barrio de Floresta, Buenos Aires, Argentina. Funcionó durante el año 1976 bajo el mando de quien era jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE-Argentina), Otto Paladino en coordinación con el Ejército y militares uruguayos. En ese lugar se concentraron un gran número de secuestrados en el marco del Plan Cóndor y pasaron por allí más de 300 personas, incluidos ciudadanos uruguayos.
- **Responsabilidad institucional:** Operativo represivo conjunto argentino-uruguayo en el marco del Plan Cóndor. Desde 1973 existió una estrecha vinculación entre la Policía Federal argentina y la Jefatura de Policía de Montevideo. Con la muerte de Perón (01/07/1974) se impulsó una mayor coordinación y la presencia de miembros de la SIDE en Uruguay así como de miembros del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo en Argentina. Entre el 25 y 30 de noviembre de 1975 se firma, en Santiago de Chile, el Acta fundacional del Plan Cóndor entre los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas de los países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En el documento se acuerda: “(...) la creación de una base centralizada de información sobre los movimientos guerrilleros, partidos y grupos de izquierda, sindicalistas, religiosos, políticos liberales y otros reales y supuestos enemigos de los gobiernos autoritarios involucrados en el plan. (...) La segunda fase consistía en pasar a la acción, identificando y atacando a

#### Equipo de Investigación Histórica

estos “enemigos políticos” a nivel regional”.<sup>4</sup>

Según lo reconstruido por la Fiscalía en la Causa Judicial “Automotores Orletti” y recogido en la sentencia<sup>5</sup>, el grupo operativo estaba conformado por: agentes de Inteligencia de la propia SIDE, bajo control del Comando del Primer Cuerpo del Ejército; agentes de Inteligencia pertenecientes al Batallón 601 y “personal inorgánico” (sic) de la Policía Federal Argentina. Al mismo tiempo, tenían participación directa en las detenciones, interrogatorios y torturas, miembros del Departamento III del Servicio de Información de Defensa (SID) uruguayo<sup>6</sup>. Existen testimonios de sobrevivientes<sup>7</sup> que señalan la participación de **Jorge Silveira Quesada**, oficial del Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCA), en interrogatorios en Argentina. Los operativos llevados adelante se realizaban con la anuencia del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina, en donde estaba comisionado el Comisario **Hugo Campos Hermida**, funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo

- **Casos conexos:** El 28 de marzo de 1976 en el Puerto de Colonia fue inspeccionada una casa rodante que en su contrapiso transportaba material propagandístico del P.V.P. Sus tripulantes, dos hombres y una mujer, fueron detenidos por la Prefectura de Colonia y trasladados al cuartel del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA) en Montevideo. Al cabo de una semana, las autoridades actuantes dispusieron su traslado al Centro Clandestino de Detención “300 Carlos” (instalado en el el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército, a los fondos del Batallón Infantería N° 13), donde actuaba el OCOA. Estos militantes del P.V.P. permanecieron en situación de desaparecidos durante casi 7 meses, hasta octubre de 1976, fecha en que fueron puestos a disposición de la Justicia Militar para ser procesados y recluidos en los penales de la dictadura. Las consecuencias de estas detenciones fueron importantes para el P.V.P. que, entre marzo y octubre del mismo año, fue duramente reprimido. En Uruguay, decenas de militantes fueron apresados por el OCOA, interrogados y torturados. Entre ellos, **Elena Quinteros** detenida-desaparecida (el 24/06/1976). Otros militantes detenidos fueron procesados y algunos pocos liberados hacia fin de año. Simultáneamente, en Argentina, el Grupo Operativo Operaciones Tácticas 18 (O.T. 18, entre los que actuaban miembros del SID), secuestró y desapareció a **Ary Cabrera** (05/04). El día 17/04 fueron secuestrados **Eduardo Chizzola**, desaparecido, hasta que en el año 2002 sus restos fueron identificados y **Telba Juárez**, cuyo cuerpo sin vida apareció dos días después, el 19/04/1976.

<sup>4</sup> Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 15.848. Universidad de la República. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Tomo I. Sección 2, pág. 287.

<sup>5</sup><http://www.cels.org.ar>

<sup>6</sup> Causa IUE 2-43332/2005 “Adalberto Soba y otros” llevada adelante en el Juzgado Penal de 19° Turno-Montevideo.

<sup>7</sup> Ídem.

### Equipo de Investigación Histórica

El trabajo de Inteligencia conjunto en Argentina permitió la captura, entre el 09/06 y el 15/07/1976, de 26 militantes del P.V.P. Dos de ellos, permanecen al día de hoy como desaparecidos. Se trata de **Gerardo Gatti** y **León Duarte**. Los otros detenidos fueron trasladados clandestinamente al Uruguay (el 24/07/1976)<sup>8</sup> y permanecieron como desaparecidos en dependencias del SID, hasta el 26/10/1976. Ese día, fueron mostrados ante la prensa y presentados como un grupo capturado al intentar ingresar ilegalmente en Uruguay; tres de ellos fueron puestos en libertad en diciembre del mismo año, con el consentimiento de sus captores. En el operativo en Argentina también fue secuestrado Simón (21 días de nacido), hijo de Sara Méndez y Mauricio Gatti, robado durante la detención de su madre, cambiada su identidad y adoptado ilegalmente; recién recuperó su identidad en el año 2002.

Entre el 26/08/1976 y el 04/10 del mismo año, otros 29 adultos<sup>9</sup> (24 de ellos desaparecidos hasta el presente) y 8 niños, fueron secuestrados en Argentina. Entre ellos, los dos hijos de Alberto Mechoso, (desaparecido, cuyos restos fueron identificados en Argentina en el año 2012) y los tres hijos de Adalberto Soba, (también desaparecido), fueron trasladados a Montevideo, junto a sus respectivas madres, por los oficiales del SID, José Nino Gavazzo y José Ricardo Arab, el día 27/09/1976. Otros tres menores de edad, los hermanos Julián (trasladados ilegalmente a Uruguay y luego a Chile) y Mariana Zaffaroni, fueron secuestrados.

No es de descartar la hipótesis de que la mayoría de los militantes del P.V.P. secuestrados entre setiembre y octubre de 1976 en la Argentina fueran trasladados a Uruguay, y en nuestro territorio desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de los prisioneros que posiblemente viajaron en el vuelo clandestino que transportó a los prisioneros de Argentina a Uruguay, y del que informa el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Teniente General (Av.) Enrique Bonelli al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.

- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** Sin datos.

<sup>8</sup> Confirmado por el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli en el Informe del 08/08/2005 dirigido al Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez .

<sup>9</sup> Los 29 ciudadanos detenidos-desaparecidos son: **Mario Cruz Bonfiglio, Walner Bentancour, Miguel A. Morales, Josefina Keim, Mario Julián, Victoria Grisonas, Adalberto Soba, Alberto Mechoso, Juan P. Errandonea, Raúl Tejera, María Emilia Islas, Jorge Zaffaroni, Washington Cram, Cecilia Trías, Ruben Prieto, Armando Arnone, Rafael Lezama, Casimira Carretero, Miguel A. Moreno, Carlos Rodríguez Mercader, Segundo Chegenian, Graciela Da Silveira, Juan P. Recagno y Washington Queiro**. Además, fueron secuestrados en el operativo, y sobrevivieron: Beatriz Barboza y su esposo Javier Peralta (procesados por la Justicia Militar); Beatriz Castellonese de Mechoso y Elena Laguna, compañera de Adalberto Soba; juntas fueron trasladadas al Uruguay y puestas en libertad días después. Por último, fue secuestrado Álvaro Nores, trasladado al Uruguay y dejado libre meses después.

### Equipo de Investigación Histórica

---

#### Traslado ilegal:

- Fecha probable: 05/10/1976.
- Medio: Avión.
- Responsabilidad institucional: Sin datos.
- Circunstancia: Existen firmes indicios, en cuanto a que la mayoría de militantes del P.V.P. fueron trasladados a Uruguay y, en nuestro territorio, desaparecidos. Se desconoce, hasta la fecha, detalles de quiénes viajaron en el vuelo clandestino del cual informa el Teniente General (Av.) Enrique Bonelli, al Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez, en el año 2005.
- Lugar: Sin datos.
- Testigos: Sin datos.
- Testimonios: Sin datos.

#### Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

#### Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

## Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

#### Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.<sup>10</sup>

*“MORALES VON PIEVERLING: Juan Miguel 206424*

*Pront. de Id. Crim. Reg. Fot.*

*Prontuario: No. 1.109.670. C. Civ. B.L.B.- 22.676.*

*Pasaporte. Cpta. Asunto:*

*Cédula de Ident. del Interior.*

*Ocupación: “Estudiante de Medicina”*

*Organización: M.L.N. (“Tupamaros”)*

*Domicilio: Arenal Grande No. 2792 .- (en 1967)*

*Datos personales. Nacido en la 23<sup>a</sup>. Sección Judicial de Montevideo, el día 20 de setiembre de 1947.- Hijo de Juan José Omar y María Elena.- Casado con Josefina Kleiner Llabó (sic) (1). (1) ASUNTO 24-1—245.-apm.-*

*Fecha de iniciada: 30 de agosto de 1967*

*OBSERVACIONES*

---

<sup>10</sup> Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

### Equipo de Investigación Histórica

28/VIII/967:- Fue detenido en momentos que integraba una manifestación relámpago que concurrió a la Jefatura promoviendo desórdenes en su interior al reclamar la libertad de otros compañeros detenidos.-omdf.- 29/VIII/972. Según Comunicado de Prensa de las Fuerzas Conjuntas No. 454 de fecha 28/8/972, se requiere la captura del causante.-cri.- 29/8/972: Por Requisitoria No. 74/72 del SID, se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización sediciosa y para lo que se le adjudica el No. 437.-apm.-15/VII/973- Por Informe Nro. 218/973 del Dpto. 2, se hace saber que su madre María Elena VON PIEVERLING CLAVELL, el día 2/VII/973, en vuelo de la Cia. Aerolíneas Argentinas arribó procedente de Buenos Aires.-NBF/ec.-24/8/976. Según Oficio 174/976 del 10/7/976 del SID, se encuentra requerido. Ver ASUNTO 1-1-4-24.-mle.- 23/7/982:- “El Día” del 22/7/82, pág.9.-

HOJA No. 2

#### OBSERVACIONES

Figura en una nómina de 114 uruguayos desaparecidos en la Argentina, que analizará próximamente la Comisión de Respeto a los Derechos Individuales del Consejo de Estado. Fecha de desaparecido: 23/9/76.- ASUNTO 21-1—245.-apm.- 17/6/983:- Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos desaparecidos en la R. Argentina, el 23/9/976.- Ver Asunto 2-4-3-440.lvf.-

ABRIL 1983- REVISADO. R- 36

28-3-984:- Figura en una lista de uruguayos desaparecidos en Argentina entre 1974 y 1978. “Búsqueda” del 29-3-984.- Asunto 1-4-12-123.-ges.- 7/XI/984: Por circular N° 14/984 del SID de fecha 25 de setiembre de 1984 se deja SIN EFECTO SU REQUISITORIA. BULTO No. 567, Carpeta II, Hoja Nro. 34.ni.- DICIEMBRE 1988- REVISADO- R\_ 46

22/6/95:- Figura en nómina de uruguayos desaparecidos en la Argentina.- Asunto 1---5 mca.. REV. 1999 N° 151”.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento N° 2. Caja No. 5001/48. Cpta. N° 111. Se registra viaje a Buenos Aires, de María Elena Von Pieverling, madre de Juan Miguel Morales.<sup>11</sup>

“ASUNTO: Viaje a Bs. Aires de la madre del sedicioso requerido Juan Miguel Morales Von Pieverling.

INFORME: N° 218

FECHA: 4/Julio/1973

COMENTARIO: A-1

DATOS POSITIVOS: A la hora 20.20, del día 2 del mes en curso, arribó procedente de la Ciudad de Buenos Aires en un vuelo de la Compañía Aerolíneas Argentinas, la Sra. María Elena VON PIEVERLING CLAVELL, oriental, nacida en la Ira. Sección de San José, el 26/10/1917, titular de la Cédula de Identidad No. 295.818, domiciliada en la calle Arenal Grande No. 2792.-

La misma es madre del sedicioso requerido, por Comunicado No. 454 de las FF.CC. de fecha 28/8/972, JUAN MIGUEL MORALES VON PIEVERLING, nacido en la 23<sup>a</sup>

<sup>11</sup>Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

### Equipo de Investigación Histórica

Sección de Montevideo, el 20/9/947, titular de la Cédula de Identidad No. 1.109.670, perteneciente al M.L.N. (Tupamaros).-

Cabe agregar que la Sra. VON PIEVERLING, no registra constancias en esta Dirección, y que el motivo de su viaje obedece a que deseaba distraerse ya que el problema de su hijo la preocupaba mucho.-

[En nota manuscrita:] Anotar en la ficha del hijo”.

### Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.<sup>12</sup>

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

S.I.D.

103243-2

E

Fs. 1

Confec: 2/9/72

Apellidos: MORALES VON PEIVERLING Nombres: Juna Miguel (a) “FRANCISCO” “PEPE” (3)

DOCUMENTOS: C/C C/I 1.109.670 Mdeo.

OTROS DOC.

NACIMIENTOS: 20 de Setiembre de 1947. Montevideo

DOMICILIO: Arenal Grande 2792

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante (1)

LUGAR: Medicina (4) CARGO:

IDEOLOGÍA POLÍTICA CLASIFICACIÓN: Actuación activa (MLN) PVP (5)

DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado con Josefina KEIM (sic) (5)

Ojos verdesos y cabellos castaños claros.-

103243

Fs. 2

Fecha	Documentos	Antecedentes a registrar
24/8/72.	Doc. 2783	Se requiere su captura por sabérsele vinculado a la organización extremista autodenominada M.L.N. (Tupamaros). Requerido con el Nro. 437. (ilegible).- Indica nacimiento, doc. de identidad, ocupación, domicilio.- (DD)
14.9.72 4/VII/73	3036 P.E.I. 322 1575	[ilegible]. El día 2 de los corrientes, su madre (María Elena VON PIEVERLING (ilegible) arribó procedente de la ciudad de Buenos Aires. El viaje de la misma obedece a que

<sup>12</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 287\_0119.1985 a 287\_0124.1985.

**Equipo de Investigación Histórica**

14.06.82	Doc. 15968	<i>deseaba distraerse ya que el problema de su hijo la preocupa mucho.- (D)</i> <i>Según una publicación subversiva, figura en una nómina de ciudadanos uruguayos, desaparecidos en Argentina. Fecha de desaparecido: 23.9.76. Eval. F-6 Indica ( ) ( ) ( ) (GM) (LA) (VL) (M)</i>
24.07.82	17100	<i>Según lo publicado por el diario "El Día", del 27/07/82, bajo el título "URUGUAYOS DESAPARECIDOS EN ARGENTINA SUMAN 114", figura el causante como "desaparecido" el 23/9/76. (GM) (LA)</i>
03.08.82		<i>Se hizo Memo (A) N° 1657/82 para Sr. Director S.I.D. (SS)</i>
6.9.82	18529	<i>Continúa requerido con el Nro. 437. Eval: A-2 (M).- Indica (1) al (2).-</i>
9.4.83	25145/1243	<i>1971/78: En información referente al P.V.P., obtenida por el Depto.III/S.I.D. en este período, se establece: que integraba uno de los Equipos de Discusión junto con J.C. (a) "E", Cra. Z (a) "I", F.S. (a) "D", JUAN MIGUEL MORALES (a) "Pepe", y Rodriguez Mercader y Z.D.</i>
103243		<i>Fs. 3</i>
Fecha	Documentos	<i>Antecedentes a registrar</i>
15.12.81	D.10371	<i>Figura, entre otros, en una lista de uruguayos "desaparecidos" Argentina, que fuera encontrada en dicho País.- Eval: A-1 (AD)</i>
8.6.84	4680/72 Pág. 199 y 210.-	<i>24.08.72: Por Requisitoria N° 74/72 de la fecha se solicita su captura por sabérsele vinculado al M.L.N. Requerido N° 437.- Eval: A-1 (AD)</i>
103243		<i>Fs. 4</i>
Fecha	Documentos	<i>Antecedentes</i>
[Hoja vacía]		
103243		<i>Fs. 5</i>
Fecha	Documentos	<i>Antecedentes a registrar</i> <i>Integra la Mesa "A" en las Mezclas de Fin de Semana (reunión de dirigentes) con el número 113 del Claustro Final, posiblemente se ocupó de la parte de</i>

**Equipo de Investigación Histórica**

		<i>documentos. Indica ídem doc. 18529/82.- Eval A-2 (GG).-</i>
8.1.73	D.1077	<i>Junto con su esposa Josefina KEIM (sic) figura como requerido por ser integrante del M.L.N., dando la dirección de Simón Bolívar 142401 donde se le podría localizar agregando que hay que vigilar a la mujer para llegar a su esposo. (CC) Ind. (5)</i>
8.10.83	30855/13	<i>Indica Ídem. Doc. 15968 anotación del 14.6-82.- Eval. A-1 (MB)</i>
3.1.84 07.03.84	D.33092/001 0383/80 Págs. 006 y 012	<i>Indica ídem. doc. 15968.- Eval: A-1 (PS) Figura en una nómina de ciudadanos uruguayos “desaparecidos” en la República Argentina, publicada en el N° 75 del Periódico “Compañero” del P.V.P. del mes de Setiembre de 1979, estableciéndose que “fue detenido en el cruce de las calles Juramento y Ciudad de la Plata en Buenos Aires, junto con su esposa Josefina KLEINER (sic), Washington CRAM y Cecilia TRÍAS el 28/SET/976”. Se señala además respecto al causante, que fue dirigente</i>
103243		<i>Fs. 6</i>
Fecha	Documentos	<i>Antecedentes a registrar del F.E.R. a partir de 1968. Pasó a la “clandestinidad” en 1970, permaneciendo en el Uruguay hasta 1973, en que se incorporó al P.V.P. En el momento de su “secuestro” ocupaba un cargo de responsabilidad en las actividades internas del Partido.- EVAL: B-2 (CC)</i>
14.3.84	8401372	<i>29/FEB/984 – Según lo publicado por el Semanario “BÚSQUEDA” se establece que la Comisión Uruguaya para los Derechos Humanos, presidida por el Arquitecto Horacio TERRA AROCENA, envió una carta al Ministerio del Interior de la República Argentina, en procura del esclarecimiento de la “desaparición” de unos 130 ciudadanos uruguayos en ese país entre 1974 y 1978. Dicha Comisión acompañó sus gestiones con la lista de las personas en esa</i>

### Equipo de Investigación Histórica

*situación, en la que figura el causante como “desaparecido” desde el 23/SET/976. EVAL: A-2 (CC)”.*

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Rollo P.V.P.<sup>13</sup>

“C.PVP

HOJAS 1/1 N°: 632

NOMBRES Y APELLIDOS: *Juan Miguel MORALES VON PIEVERLING*

ALIAS: *“Francisco” “Gustavo” (manuscrito)*

F.N. Y LUGAR: *20.09.947 en Montevideo C.I. 1.109.670*

DOMICILIOS: *Arenal Grande N° 2792*

PROF. / OCUPAC.: *Estudiante de Medicina*

OTROS DATOS: *Comunicado de las FF.CC. N° 454 28.08.972*

DESCRIPCIÓN FÍSICA Y SEÑAS PARTICULARES: *Ojos: Verdosos, Cabellos: Castaños Claros.*

DETENIDO LIBERADO REQUERIDO: *N° 437 OTROS*

PADRE MADRE

HIJOS/AS HERMANOS/AS

OTROS DATOS:

Fecha: Anotaciones

Ficha N° 19754 [manuscrito]”.

### Información complementaria.

- 28/08/1967. Detenido cuando integraba una manifestación relámpago que concurrió a la Jefatura de Policía de Montevideo en reclamo de la libertad de otros detenidos.
- Integró el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (M.L.N.-T.).
- 00/06/1972. Fuerzas Conjuntas. Requisitoria.
- 00/07/1972. República Oriental del Uruguay. Es allanado su domicilio en Montevideo, así como el de algunos miembros de su familia. En esta oportunidad, es detenido su hermano Pablo José Omar Morales von Pieverling, quién denuncia que *“en dicho operativo, fui detenido por el Sr. Germán Carbone, a quién conocía como oficial del Ejército y otras personas fuertemente armadas y vestidas de civil. (...) Una vez detenido e inspeccionado de armas, el Sr. Carbone me ordena que ingrese en mi apartamento y junto conmigo ingresan al mismo personas vestidas de civil y personal militar (...). La inspección del apartamento en busca de mi hermano se realiza rápidamente, procediendo entonces a la revisión de todo el edificio y de otros vecinos. Durante todo ese tiempo soy interrogado acerca de mi hermano, vestimenta, última vez*

<sup>13</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 624\_1102.1985.

#### Equipo de Investigación Histórica

*que lo vi, etc. (...). Luego de que todos los procedimientos arrojan resultados negativos, se me hace salir del apartamento y se me conduce hasta un automóvil Indio de color rojo y se me hace sentar en la parte posterior con uno de sus compañeros. En esta oportunidad veo en el interior del vehículo un hombre encapuchado, que tenía una estatura mediana y complexión fuerte. Al automóvil Indio lo escoltaba un camión ligero del Ejército, que formando caravana toma Garibaldi hasta Arenal Grande y se estaciona en la acera de enfrente del domicilio de mi madre. Se me hace bajar del vehículo, y soy introducido a la casa de mi madre ante la presencia de numerosos vecinos. En esta oportunidad puedo apreciar un gran despliegue de efectivos militares que se encuentran apostados entre los árboles, un jeep semisubido a la vereda y tres soldados a la entrada de la casa. En el interior de la misma puedo apreciar numeroso personal de civil y uniformado que revisaba en forma sistemática toda la casa. Una vez allí soy interrogado sobre los mismos temas anteriores. (...). Luego de una minuciosa revisión de la casa y azotea, que arroja resultados negativos, se me lleva nuevamente a mi apartamento. (...). De hecho, queda montada una ratonera que duró hasta el día siguiente al mediodía (...). Tiempo más tarde se solicita la captura de mi hermano por un comunicado de prensa de las FF.CC (...).<sup>14</sup>*

- 28/08/1972. Fuerzas Conjuntas. Oficina de Prensa. Comunicado N° 454. Se requiere su captura.
- 29/08/1972. Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa (SID). Requisitoria N° 74/72. Se requiere su captura por vínculos con el M.L.N. Requerido N° 437.
- 00/05/1973. Se traslada a la ciudad de Buenos Aires, y se instala en un apartamento de la calle Talcahuano 1203, apto. 3.
- 00/09/1973. Aloja temporalmente en su apartamento de la ciudad de Buenos Aires, a Carlos Goessens, quién emigraba desde Chile, luego de producido el golpe de Estado en dicho país.
- 00/03/1974. República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores (en manuscrito se señala "Brasilia"). Figura en nómina de requeridos.
- 00/04/1976. Por motivos de seguridad, cambian de domicilio y se instalan en la calle Rómulo Naón N° 2746 apartamento 39.
- 10/07/1976. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa (SID). Oficio N° 174/976. Se reitera requisitoria.
- 00/07/1976. Es detenido en Buenos Aires Carlos Goessens. Permanece en calidad de desaparecido hasta mediados de setiembre de ese mismo

<sup>14</sup> República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 01857.

### Equipo de Investigación Histórica

año. En la denuncia realizada por Pablo José Omar Morales von Pieverling, es allí cuándo “*se apersona en reiteradas oportunidades al matrimonio (...) solicitando ver a mi hermano. Dadas las circunstancias, el matrimonio (...), le pregunta la razón de su desaparición y si no está colaborando con las fuerzas de seguridad. El Sr. Goessens no da explicaciones sobre su desaparición, pero afirma que de tener que colaborar con las fuerzas de seguridad lo haría por otros medios. Finalmente al Sr. Goessens se la da una cita con mi hermano en un lugar prefijado por este último. Mi hermano no comparece a la cita (...)*”<sup>15</sup>.

- 22/09/1976. El edificio de la calle Talcahuano 1203 es ocupado por personas de civil, con apoyo de personal uniformado del ejército argentino. El apartamento dónde había residido el matrimonio Morales-Keim es allanado y son detenidos los nuevos ocupantes. Allí es ubicada una agenda, con la dirección de un estudiante de Medicina argentino, discípulo de Josefina Keim Lledó. Luego de allanado también su domicilio, surge la nueva dirección de dicho matrimonio. Aproximadamente a las 3 de la madrugada del día 23, por una comunicación radial a la furgoneta en la que se encontraban detenidos los nuevos ocupantes del apartamento de la calle Talcahuano, se comunica la finalización del operativo.
- 00/06/1979. República Oriental del Uruguay. Junta de Comandantes en Jefe. Servicio de Información de Defensa. Figura en nómina de requeridos.
- 13/12/1982. República Argentina. Embajada de Uruguay. Figura en una nómina de requeridos.

## Proceso de búsqueda durante la dictadura.

### Gestiones y Denuncias.

- República Oriental del Uruguay. Ministerio del Interior.
- República Oriental del Uruguay. Ministerio de Defensa.
- Cruz Roja Internacional.
- Amnesty International.
- República Argentina. Buenos Aires. Tribunales. Habeas Corpus. Resultado Negativo.
- Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.).

<sup>15</sup> República Argentina. Archivo Nacional de la Memoria. Legajo N° 01857.

#### **Equipo de Investigación Histórica**

---

- Organización de Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- 00/09/1976. República Argentina. Pedro Keim, tío de su esposa, presenta denuncia en la Policía Federal acompañado por el agregado militar de la Embajada de Paraguay en Argentina, quienes niegan tener conocimiento de los hechos.
- 00/00/1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo N° 1815.
- 14/11/1984. República Argentina. Juez Nacional de Instrucción. Habeas Corpus colectivo (117 personas) presentado por integrantes del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en el Uruguay (SIJAU): Adolfo Pérez Esquivel, Estela B. de Carlotto, Emilio Fermín Mignone, Elías Roberto Salazar, Marcelo Parrilli, Augusto Conte, Jorge Manuel Baños, David Baigun, Eduardo Luis Duhalde, Carlos González Gartland, Diego May Zubiría, Jorge Marcelo Palermo, Mirta Liliana Guarino, Vicente Zito Lema, Norma Maratea, Juan José Prado, Boris Pasik, Gustavo Pereyra, Hebe de Bonafini, Elías Kamkhagi. Caso N° 76.
- 24/02/1984. República Argentina. Poder Judicial. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 22, Secretaría N° 127. Denuncia sobre la desaparición de Josefina Keim Lledó y su esposo Juan Miguel Morales Von Pieverling.

#### **Respuestas del Gobierno uruguayo.**

- Sin datos a la fecha.

### **Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.**

#### **Denuncias y respuestas de los gobiernos.**

- Sin datos a la fecha.

#### **Comisiones Parlamentarias.**

- 00/00/1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Ficha de Identidad. Tomo IV, Fojas 132. Tomo VII, Fojas 1407. Tomo VIII Fojas 1814- 1819.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 17/10/1985. Comisión Investigadora Parlamentaria. Pablo José Omar Morales von Pieverling presenta datos ampliatorios.

#### Causas Judiciales Penales.

- 17/04/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. “Malugani Violeta, González de Prieto Milka, Gatti de Islas Esther, Hernández Irma, Ibarburu Luz María, Recagno Ademar, González Souza, Asunción. Denuncia”. Ficha P/519/85.

*“Que venimos a formular denuncia penal contra los siguientes personas: Mayor José Nino Gavazzo, Teniente Maurente, Capitán Vázquez, Mayor Manuel Cordero y General Amaury Prantl, funcionarios públicos del Estado por la comisión de diversos delitos tipificados como tales por las leyes penales y los que resulten de la averiguación de los hechos denunciados, los que fueron cometidos contra ciudadanos uruguayos, a la fecha detenidos-desaparecidos.*

*Los ciudadanos de nacionalidad uruguaya, residentes en la ciudad de Buenos Aires-República Argentina quienes fueron detenidos-desaparecidos son: Julio César Rodríguez Rodríguez, Mario Jorge Cruz Bonfiglio, Walter Bentancour Garin, Juan Miguel Morales von Pieverling, Alberto Cecilio Mechoso Méndez, Adalberto Soba, Mario Roger Julián Cáceres, Victoria Grisonas de Julián, Juan Pablo Errandonea Salvia, Raúl Tejera, María Emilia Islas de Zaffaroni, Jorge Roberto Zaffaroni Castilla, Washington Cram González, Cecilia Susana Trías Hernández, Ruben Prieto González, Casimira María del Rosario Carretero Cárdenas, Miguel Ángel Moreno Malugani, Rafael Lezama González, Carlos Rodríguez Mercader, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Bernardo Arnone Hernández, Washington Queiro Uzal, Félix Antonio Rodríguez Liberto, Segundo Chejenian y Graciela Martínez de Chejenian”.*

- 07/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Auto N° 364. El Juez, Dr. Dardo Presa cita a los denunciante a los efectos de saber si ratifican o no su denuncia.
- 07/08/1985 y 08/08/1985 al 14/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Mediante declaración testimonial los denunciante ratifican la denuncia.
- 00/08/1985. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. El Juez militar, Coronel Alfredo Ramírez, remite oficio planteando declinatoria de competencia o en su defecto contienda de jurisdicción ante la justicia ordinaria.
- 27/08/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 366. “VISTOS: *Emergiendo de autos elementos de convicción suficientes respecto a la eventual responsabilidad penal de determinadas personas, mencionadas por varios testigos de cargo,*

#### Equipo de Investigación Histórica

*líbrase orden de aprehensión contra José Nino Gavazzo, domiciliado en (...), Manuel Cordero domiciliado en (...), quienes a la fecha de los hechos denunciados en autos, revistaban como Oficiales del Ejército uruguayo.*

*Por los mismos fundamentos, líbrase orden de aprehensión contra Pilar Nores Montedónico de Petito, domiciliada en (...).*

*Comuníquese a la Policía para su cumplimiento”.*

- 04/09/1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 3303 al Sr. Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) Dr. Darío Corgatelli. Comunica la orden de aprehensión de Manuel Cordero, José Nino Gavazzo y Pilar Nores Montedónico: “*Sírvase Sr. Jefe disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto*”.
- 04/09/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Visto el Oficio del Juez Penal de 5° Turno y “*Atento: A que dos de las personas cuya aprehensión se requiere tienen estado militar, según se indica expresamente, se Resuelve: (1ro.) (...) Disponer la aprehensión de Pilar Nores Montedónico (...); 2do.) En cuanto a las personas que tienen estado militar, elevar el presente Oficio al Señor Ministro del Interior a los efectos legalmente procedentes*”.
- 05/09/1985. Declaración indagatoria de María del Pilar Nores Montedónico. Careo entre Sara Méndez y Pilar Nores.
- 05/11/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Diligenciado Nro. 6492. De acuerdo a lo ordenado, informa la detención de la Sra. Pilar Nores en el día de ayer por el Departamento de Vigilancia de la Dirección de Investigaciones de la Policía. Se comunica al Juzgado en lo Penal de 5° Turno.
- 05/11/1985. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Toma declaraciones a la encausada.
- 25/02/1986. Los denunciados plantean recurso de inconstitucionalidad del art. 59 del Código Penal Militar.
- 19/12/1986. Suprema Corte de Justicia. Sentencia N° 541. Desestima recurso de inconstitucionalidad.
- 16/02/1987. Suprema Corte de Justicia. Remite expediente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 26/02/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 5° Turno. Resolución del Juez, Dr. Dardo Preza Restuccia.

*“Vistos y Considerando: I) Que los hechos denunciados (...) meritaban la aplicación de la ley N° 15848. Ante ello y antes de proceder en*

#### Equipo de Investigación Histórica

*consecuencia, el suscrito debe analizar si corresponde aplicar la ley lisa y llanamente o entendiendo que la misma es parcialmente inconstitucional, solicitar de oficio, la declaración de inconstitucionalidad de alguno de sus artículos y su no aplicación, en el caso concreto. II) El proveyente entiende que los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley No. 15848 son inconstitucionales y ello por las argumentaciones que se expondrán en los siguientes numerales (...)*

*SE RESUELVE: 1) Plantear de oficio, la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia a fin de que el órgano jerárquicamente superior al Poder Judicial, declare inconstitucional, para el caso de autos, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la ley 15848, por ser violatorios de los principios y normas constitucionales mencionadas en el cuerpo del presente escrito.-*

*2) Decrétase la suspensión de los procedimientos y elévense los autos a la Suprema Corte de Justicia a fin de que se sirva emitir pronunciamiento respecto a las inconstitucionalidades que se plantean en el presente accionamiento”.*

- 26/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Petitorio. Milka G. de Prieto, Ademar Recagno, María Asunción González Souza, Luz Ibarburu, Violeta Malugani, Irma Hernández, Helios Sarthou (abogado), Cecilia Anandez (abogada), Rosa Chiacchio (abogada), Graciela Borratt (abogada); presentan al Juez Dr. Dardo Preza, el siguiente Petitorio: “I. Se tenga por promovida la excepción de inconstitucionalidad (...) II. Se suspendan los procedimientos, elevando los autos a la Suprema Corte de Justicia. III. Previo al trámite de estilo, se acoja la inconstitucionalidad interpuesta, declarándose en definitiva la inaplicabilidad del Capítulo I de la Ley N° 15.848 para el caso de los autos”.
- 27/02/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno. Oficio N° 367 a la Suprema Corte de Justicia. El Dr. Dardo Preza Restuccia promueve de oficio el expediente para la calificación de las cuestiones de inconstitucionalidad. Remite los autos caratulados “Malugani Violeta y otros-Denuncia-Ficha P. 519/85, con el agregado caratulado “Exhorto del Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno No. 112”.
- 11/03/1987. Suprema Corte de Justicia. Resuelve dar entrada al petitorio y vista al Sr. Fiscal de Corte.
- 20/04/1987. Fiscalía de Corte. El Dr. Mario Ferrari Silva, apoyándose en anterior dictamen de vista conferida 559/987, en autos 34/87 caratulados: “Ayala Sánchez, Romero Asis, Denuncia. Inconstitucionalidad”, también concluye que debe desestimarse el planteamiento de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4, integrantes

#### Equipo de Investigación Histórica

del Cap. I de la ley 15848 promovido en el caso “Malugani Violeta y otros. Denuncia”.

- 10/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Resolución N° 158 por mayoría: *“Decidir anticipadamente la cuestión y, en consecuencia, desestímase la pretensión de inconstitucionalidad (...)”*. Devuélvase. Acordes: Dres. Rafael Addiego Bruno, Armando Tommasino, Nelson Nicolliello. Discordes: Dres. Nelson García Otero, Jacinta Balbela de Delgue.
- 06/09/1988. Suprema Corte de Justicia. Remite los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 07/09/1988. Juez Letrado en lo Penal de 5° Turno. Exhortos Nos. 787 y 789. El Dr. Dardo Preza remite testimonios de la denuncia al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia respectivamente.
- 27/10/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8803880. Mensaje N° 897 (poco legible), adjunto Exhorto N° 3642 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno y Expediente en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 16/11/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8804141. Mensaje N° 27/88, en respuesta a Mensaje N° 997 de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3642 de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno, en autos. Antuña de Gatti, María Elena y otros. Denuncia.
- 21/11/1988. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto en el art. 4° de la ley 15848. El Ministerio de Defensa Nacional dispone encargar la investigación al Fiscal de 2° Turno, Coronel José Sambucetti.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General Carlos Berois eleva informe.
- 14/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Solicita al Jefe de Policía de Montevideo proceda a la ubicación y citación de José Arab.
- 16/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Teniente Coronel Jorge Silveira Quesada, Teniente Coronel Juan Manuel Cordero Piacentín y Mayor Alfredo Maurente.
- 20/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el Coronel Ernesto Ramas Pereira y el ex Cap. Ricardo Arab Fernández.
- 21/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Coronel Pedro Antonio Mato Narbono.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 29/12/1988. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparecen el May. (G.G.) José Felipe Sande Lima e Inspector Hugo Campos Hermida.
- 03/01/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el Teniente Coronel (R) José Nino Gavazzo Pereira.
- 09/02/1989. Fiscal Militar de 2° Turno. Comparece el May. (G.G.) Ricardo José Medina Blanco.
- 31/03/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Expediente (M.D.N.) 88-123131. Persona denunciada: Gerardo Gatti Antuña y otros. Denunciante: María Elena Antuña de Gatti. Se notifica la Dra. Graciela Borrat en representación de la Sra. María Elena Antuña de Gatti, Martha Luisa Donadio de Méndez y Hortensia Pereira de Duarte.
- 17/04/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 270 al Poder Ejecutivo adjuntando Exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 27/04/1989. Poder Ejecutivo. Recibe Mensaje de la Suprema Corte de Justicia N° 270 adjuntando exhorto N° 787 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno.
- 15/05/1989. Presidencia de la República. Solicita al Ministerio de Defensa Nacional que disponga la investigación de los hechos denunciados de acuerdo a lo previsto por el Art. 4° de la Ley N° 15848.
- 29/05/1989. Suprema Corte de Justicia. Oficio 499/89. Informa al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 5° Turno que en respuesta al exhorto N° 787 de esa sede, el Poder Ejecutivo, informó: “Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 15848, que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1° del mencionado cuerpo legal”.
- 17/07/1989. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno. Oficio N° 1418. El Juez, Dr. Darío Peri Valdez se dirige al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, en cumplimiento del art. 4° de la ley 15848, remite denuncia correspondiente a los autos: “Antuña de Gatti, Ma. Elena y otras. Denuncia. Ficha P/100/85”.
- 03/08/1989. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 a la Presidencia de la República. Remite adjunto Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno., a los efectos pertinentes.
- 11/08/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902626 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 694 adjunto Oficio N° 1418 y actuaciones del Juzgado Letrado de Instrucción en lo Penal de 4° Turno, en autos: Antuña de Gatti, María Elena y otras. Denuncia.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 05/09/1989. Presidencia de la República. Expediente N° 8902965 enviado por la Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 20/89 en respuesta a Mensaje N° 694 y Oficio N° 1416 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 4° Turno.
- 05/09/1989. Presidencia de la República. Mensaje N° 20/89 a la Suprema Corte de Justicia. Responde:

*“(...) Que con fecha 17 de noviembre de 1988, fue contestado un oficio similar al que se menciona, proveniente del mismo juzgado y referido a los mismos autos, en el que se indicaba que los hechos denunciados se encontraban comprendidos en el artículo 1° de la ley N° 15484.*

*Atento a que, la denuncia se refería concretamente a personas desaparecidas, se dispuso en esa oportunidad, la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 4° de la citada ley, poniéndose en conocimiento de los denunciantes la información recabada.*

*Por motivos expuestos, se solicita que el Juzgado competente, tenga a bien, aclarar las razones por las cuales reitera el presente pedido de informes, a los efectos pertinentes.*

*Julio María Sanguinetti. Presidente de la República. Tte. Gral. Hugo Medina. Ministro de Defensa Nacional (Firmas)”.*

- 21/11/1989. Ministerio de Defensa Nacional. Archivo del Expediente N° 258/89.
- 11/09/2006. Son detenidos y procesados José Nino Gavazzo y Ricardo Arab Fernández, bajo la imputación de un delito de “Privación de libertad en concurrencia fuera de la reiteración” con un delito de “Asociación para delinquir”. El mismo día también son procesados Jorge Silveira, Gilberto Vázquez, Ernesto Avelino Ramas, Luis Maurenre, Ricardo Medina y José Sande Lima.
- José Gavazzo y Ricardo Arab resolvieron apelar el auto de procesamiento. Los restantes imputados decidieron recurrir a la Suprema Corte de Justicia para plantear la inconstitucionalidad de la “Ley de Amnistía” de 1985.
- 28/02/2007. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2° Turno. Sentencia N° 24. Confirma la sentencia interlocutoria dictada por el Juez Letrado en lo Penal de 19° Turno, Dr. Luis Charles, sobre José Gavazzo y Ricardo Arab, pero revocando la imputación del delito de asociación para delinquir por estimar que dicha figura delictiva “no encaja en la hipótesis” que surge del expediente.

#### Equipo de Investigación Histórica

- 14/05/2007. Presidencia de la República. Decreto N° 1261. Se declara el caso de Juan Miguel Morales fuera de la Ley de Caducidad.
- 11/09/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. Oficio S-0259

Ref. SOLICITUD DE INFORMES Ficha 98-247/2006.

*"(...) Sr. Secretario de Seguimiento de la Comisión para la Paz.*

*Edificio Libertad.*

*Presente.-*

*Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 19° Turno en actuaciones caratuladas: PIEZA FORMADA CON TESTIMONIO INTEGRO DE LOS AUTOS FICHA 2-43332/2005.- GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad.- Ficha 98-247/2006", en cumplimiento de lo dispuesto por auto 0789 de 7 de setiembre de 2007, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, tiene el agrado de elevar a Ud. el presente, a efectos de que se sirva REMITIR CONSTANCIA DE QUE TIPO DE DILIGENCIAS SE LLEVARON A CABO PARA UBICAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

*(...) Juan Miguel MORALES VON PIEVERLING (...).*

*Fdo. Dr. Luis Charles.*

*Juez Letrado Penal 19° Turno".*

- 10/11/2007.- *"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal 19° Turno. (...) Cúpleme responder a Usted la solicitud de informes librada en autos ficha 98-247/2006 y comunicada por Oficio S-0259 de fecha 12 de setiembre de 2007 en los términos siguientes:*

*1.- En su oportunidad la COMISIÓN PARA LA PAZ procuró recabar información de Organizaciones de Derechos Humanos, de la Asociación de "Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos" y eventuales testigos que habían compartido, en algunos casos, la detención de los desaparecidos, en tanto en Uruguay como en la República Argentina.*

*2.- Este trabajo inicial, fue perfeccionado y superado por el Equipo de Historiadores hasta donde pudo con los datos obtenidos.*

*3.- En tal virtud, remito a Usted fotocopias de la publicación "Investigación Histórica sobre detenidos Desaparecidos. En cumplimiento del Artículo 4° de la ley 15.848", respecto de cada uno de los casos consultados.*

*4.- Quedo a su disposición, si Usted lo estimara pertinente, para remitirles fotocopia íntegra de cada uno de los legajos existentes en esta Secretaría, si bien todos los datos que obran en ellos están recogidos en la investigación histórica cuyas fotocopias se adjuntan. (...).".*

- 26/03/2009. Juzgado Letrado de Primera Instancia Penal 19° Turno. Sentencia N° 036 correspondiente a la causa tramitada en autos IUE 98

#### Equipo de Investigación Histórica

- 247/2006 “GAVAZZO, José y otro.- Un delito de privación de libertad”, por la cual se condena a José Nino Gavazzo Pereira y a José Ricardo Arab Fernández como autores de 28 delitos de Homicidios muy especialmente agravados, entre los que se incluye la desaparición de Juan Miguel Morales, con una pena de 25 años de penitenciaría.
- 19/05/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la sentencia dictada sobre la causa “GAVAZZO, José y otro”, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
  - 29/06/2010. Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno. Expediente N° 2-43332/2005. Confirma la condena por 28 delitos de “homicidio muy especialmente agravados” que anteriormente había sido dictada en Primera Instancia por el Juez Luis Charles, a José Silveira, Ernesto Avelino Ramas, Gilberto Vázquez, Luis Maurente y a los ex policías Ricardo Medina Blanco y José Sande Lima.
  - Ramas, Silveira y Vázquez fueron condenados a 25 años de penitenciaría, mientras que Maurente, Medina y Sande Lima fueron condenados a 20 años de penitenciaría.
  - 03/08/2010. La Fiscal Dra. Mirtha Guianze presenta un recurso de casación referido a la causa tramitada en el Expediente N° 2-43332/2005, con el objetivo de cambiar la tipificación de “homicidio muy especialmente agravado” por la de “desaparición forzada”, en virtud del “carácter imprescriptible del delito de lesa humanidad”.
  - 30/06/2011. Presidencia de la República. Consejo de Ministros. Resolución CM/323. Se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos y Mensajes emanados del Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 3º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986, que consideraron que los hechos denunciados estaban comprendidos en las disposiciones del artículo 1º de la referida Ley. Entre los casos desarchivados se encuentra el de Juan Miguel Morales von Pieverling.

#### Reparación patrimonial del Estado.

- 22/07/2014. Uruguay. Comisión Especial. Ley 18.596, Expediente N° 2012-11-0001-0788.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> [http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/54533/2/mecweb/edicto\\_del\\_22\\_de\\_julio\\_de\\_2014?contid=3303&3colid=421](http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/54533/2/mecweb/edicto_del_22_de_julio_de_2014?contid=3303&3colid=421)

Equipo de Investigación Histórica

**Informe de la Comisión para la Paz (2003).**

- 10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

*Considera confirmadas parcialmente 40 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción relevantes que permiten asumir que las personas que se individualiza en el anexo N° 6.4 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales y existen indicios de que habrían estado detenidas en centros clandestinos de detención.*

*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN MIGUEL MORALES von PIEVERLING (C.I. 1.109.670-9), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:*

- 1. Fue detenido el día 23 de setiembre de 1976, en horas de la madrugada, junto a su esposa señora Josefina Keim Lledó de Morales (también desaparecida), en su domicilio de la ciudad de Buenos Aires, en un operativo global realizado contra militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP) por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*
- 2. No existen indicios sobre su destino posterior”.*

**Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República<sup>17</sup> (2005).**

- 08/08/2005. Comando General de la Fuerza Aérea.

*“Base Aérea “Cap. Boiso Lanza”, 8 de agosto de 2005.  
0503023 0281(S)*

*Asunto: Cumplimiento del artículo 4º de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.*

*Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.*

*Dr. Tabaré Vázquez.*

*Presente.*

*De mi mayor consideración:*

*Cúmpleme elevar a Usted las averiguaciones llevadas a Cabo en relación a lo ocurrido con los detenidos desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2005.*

*La información aportada es con referencia a las personas detenidas desaparecidas, Sr. José Arpino Vega y Sr. Ubagesner Chavez Sosa, así como también la relacionada con las operaciones aéreas en que se*

<sup>17</sup> Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz).

#### Equipo de Investigación Histórica

*transportaron personas detenidas desde la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina con destino al Aeropuerto internacional de Carrasco en nuestro país.*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av.) Enrique A. Bonelli.*

#### VUELOS DE PERSONAS DETENIDAS EN BUENOS AIRES Y TRASLADADAS A MONTEVIDEO.

*De acuerdo a la información recabada se realizaron dos vuelos, probablemente el primero el 24 de julio y el segundo el 5 de octubre de 1976, partiendo desde el Aeropuerto Jorge Newbery en Plataforma de aviación General de la ciudad de Buenos Aires en la República Argentina, con destino al Aeropuerto Internacional de Carrasco en Plataforma de la entonces Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento.*

*Estas operaciones aéreas fueron ordenadas por el Comando General de la Fuerza Aérea, a solicitud del Servicio de Información de Defensa (S.I.D.) y coordinadas por ese Servicio.*

*El motivo de dicha solicitud, alegadas por el S.I.D. fue el de preservar la vida de las personas detenidas en la República Argentina, trasladándolas a nuestro país, ya que de la información existente, surgía la posibilidad inminente de muerte de las mismas en aquél lugar.*

*En función de dicha coordinación, se dispuso que las tripulaciones involucradas recibieran las órdenes del destino de la misión luego de haber descolado, a efectos de cumplir con el traslado de los detenidos, que terminó haciéndose desde el Aeropuerto Jorge Newbery hasta el Aeropuerto Internacional de Carrasco.*

*Las tareas de embarque, desembarque y posterior traslado estaban a cargo del S.I.D. desconociendo las tripulaciones la cantidad e identidad de los pasajeros, ya que los tripulantes debían permanecer en la cabina de vuelo de la aeronave durante el transcurso de las operaciones.*

*La investigación no ha permitido conocer la realización de otros vuelos con idéntica finalidad. (...)*

*Saluda a Usted atentamente.*

*El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.*

*Tte. Gral. (Av)*

*Enrique A. Bonelli”.*

#### **Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.**

- Sin datos a la fecha.

**Equipo de Investigación Histórica**

---

**Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.**

- No tiene.